



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 98

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105004201800156-01
Demandante	ADIELA VILLAREAL YEPES
Demandado	COLPENSIOENS Y PORVENIR S.A

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 99

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105006201500077-02
Demandante	MARTHA DAGUA CLAROS
Demandado	PROTECCION S.A.

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 100

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105009202000072-01
Demandante	JHON FREDY VELASQUEZ SALINAS Y OTROS
Demandado	PORVENIR S.A. Y OTRO

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 101

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105003202000098-01
Demandante	TRINIDAD HERNANDEZ DE GONZALEZ
Demandado	COLPENSIONES

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 105

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105012202100289-01
Demandante	ADRIANA SANCHEZ DELGADO
Demandado	COLPENSIONES

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 106

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105015201900574-01
Demandante	MARGARITA MORALES VELASCO
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR - SKANDIA - MAPFRE

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 107

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105009202200068-01
Demandante	LUIS BERQUELEY MILLAN MORA
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR SA

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 39

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105012201800399-01
Demandante	DANIEL FERNANDO GAITAN CUBILLOS
Demandado	AMT PROYECTOS ARQUITECTONICOS SAS

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 41

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105011201800534-01
Demandante	ALEX HUMBERTO PELAEZ CANO
Demandado	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 42

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105012201700236-01
Demandante	OSCAR FABIAN RENGIFO ZULUAGA
Demandado	TELMEX COLOMBIA S.A.-COMCEL S.A. Y MERCATTEL S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 43

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105003202000269-01
Demandante	RAUL MARIN GOMEZ
Demandado	AUTO SUPERIOR S.A.S.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 44

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105014201800572-01
Demandante	ARTURO HERNAN ARENAS HERNANDEZ
Demandado	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 45

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105001201700559-01
Demandante	FABIO TANGARIFE RODRIGUEZ
Demandado	PROMOTORA NACIONAL LTDA

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 46

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105012201700679-01
Demandante	JOAQUIN EMILIO ACEVEDO SUAREZ
Demandado	ALMACENES ÉXITO S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 47

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105018201600668-01
Demandante	ANA LEYDI ESCOBAR CASARAN
Demandado	PRODOMED LTDA EN LIQUIDACION Y FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 48

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105011201600299-01
Demandante	JAIR MOSQUERA SALAZAR
Demandado	EXPRESO TREJOS LTDA

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 49

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105009201900499-01
Demandante	JESSICA SILVANA ORTIZ CHAMORRO
Demandado	SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 50

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105008201700518-02
Demandante	ARCENIA HERRERA HURTADO Y OTROS
Demandado	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MAJA S.A.S. Y SOCIEDAD INGESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 51

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105005201400830-01
Demandante	MARIA DEL PILAR MEZA EASTMOD
Demandado	FERROELECTRICOS EL CHAMO S.A.S.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 52

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105003201700608-01
Demandante	JORGE ANDRES LIBREROS RAMOS
Demandado	ICOTEC COLOMBIA S.A.S. Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 53

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105014201800403-01
Demandante	CARLOS ALBERTO SANTOFIMIO ALZATE
Demandado	INTERASEO DEL VALLE S.A. ESO

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 54

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105002201700399-01
Demandante	LUZ DARY FRANCO GIL
Demandado	COLPENSIONES

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 55

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105001201700734-01
Demandante	MONICA QUINTERO TORRES
Demandado	HARINERA DEL VALLE S.A. Y LLOREDA S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 56

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105013201700179-01
Demandante	BRIGITTE SANCHEZ REDONDO
Demandado	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VALLE DEL CAUCA Y OTROS

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 57

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105007201900343-01
Demandante	EDISON ECHEVERRI SALDARRIAGA
Demandado	EXPRESO TREJOS LTDA

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 58

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105003202000354-01
Demandante	GILDER YOLANDA DUARTE VELA
Demandado	CENTRO COMERCIAL EL LIMONAR

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 59

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105003201900598-01
Demandante	JAIME CARLOSAMA ORTEGA
Demandado	ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 60

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105001201700666-01
Demandante	ALEJANDRA CONCHA FERNANDEZ - JONATHAN MARULANDA VILLANUEVA
Demandado	SOLUCIONES Y PROYECTOS LABORALES S.A.S.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 61

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105009201900831-01
Demandante	LIZETH TATIANA GERENA SANCHEZ
Demandado	EMA HOLDING S.A.S

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 62

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105010201500680-01
Demandante	LUIS CARLOS LEDESMA POLANIA
Demandado	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 63

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105014201700473-01
Demandante	PAOLA ANDREA AMPUDIA BASTIDAS
Demandado	HUGO DIRECCIONES

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 64

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105010201700085-01
Demandante	EIMER APONZA PEÑA
Demandado	ALIMENTOS DEL VALLE S.A. ALIVAL S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 65

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105015201700691-01
Demandante	JULIAN MONTOYA MONTOYA
Demandado	COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 67

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105008201900594-01
Demandante	LIZCANO GOMEZ Y OTRO
Demandado	SERCOSEG LTDA

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 68

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105005201600525-01
Demandante	LUZ MARINA QUIROGA VARELA
Demandado	FUNDACION CENTRO DE RENACIMIENTO A LA VIDA YOLIMA Y YOLIMA ESCOBAR ABADIA

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 69

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105010201600335-01
Demandante	HERNANDO HURTADO PAZ
Demandado	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES- UNIMETRO

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 70

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105016201800079-01
Demandante	HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA
Demandado	UNIDAD MEDICA Y DIAGNOSTICO S.A. Y COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 71

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105011201700016-01
Demandante	LILIANA ANDREA ORREGO CABRERA
Demandado	COLPENSIONES

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 72

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105008201900837-01
Demandante	FERNANDO ALONSO OSSA PINILLO
Demandado	UNILEVER ANDINA COLOMBIA S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 73

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105008202000109-01
Demandante	ALIPIO ESPINOSA VASQUEZ
Demandado	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 74

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105013201900431-01
Demandante	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVIZ
Demandado	ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A. Y MARTHA CECILIA CARACAS MONTAÑO

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 75

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105006201500499-01
Demandante	GLORIA BELIZABETH CRISTANCHO RESTREPO
Demandado	METROCALI S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 76

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105014201700557-01
Demandante	ELSA MORENO MENDEZ
Demandado	SOCIEDAD COMPUSERVIX LTDA

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 77

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105013201800327-01
Demandante	NUBIA ROVIRA GIRON PIAMBA
Demandado	LUVITEX LTDA

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 78

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105001201800175-01
Demandante	JAZMIN TABORDA ESQUIBEL
Demandado	FEDERACION NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 79

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105013201800168-01
Demandante	SANDRA MILENA RAMIREZ PRETELT
Demandado	COLPENSIONES

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 80

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105007202000081-01
Demandante	MARIA EUGENIA MUÑOZ MORA
Demandado	MARKETING PERSONAL S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 81

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105010201200924-01
Demandante	RODRIGO VASQUEZ LOPEZ
Demandado	PATY JULIANA RAMOS Y OTROS

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 82

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105001201800225-02
Demandante	MAIRO ALBERTO RAMIREZ BUSTAMANTE
Demandado	INDUSTRIAS YILOP DE COLOMBIA SAS- ALTERNATIVA LABORAL HUMANA SAS

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 83

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105005201700619-01
Demandante	ADOLFO LEON QUINTERO LOAIZA
Demandado	SIDERURGICA DE OCCIDENTES S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 84

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105008201900654-01
Demandante	RENET CONTRERAS CORTES
Demandado	CTA MEGASERVICIOS EN LIQUIDACION Y OTROS

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 85

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105001201900396-01
Demandante	ERLINSON RAFAEL URBANO TRUJILLO
Demandado	SEGURIDAD ATLAS LTDA

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 86

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105012202000401-01
Demandante	ELSA MARIA TORRES CORREA
Demandado	EMCALI EICE ESP

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 87

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105015201900632-01
Demandante	MARIA EUGENIA BECERRA ECHAVERRIA
Demandado	UGPP

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal

Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 40

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105007201900701-01
Demandante	MARTHA LUCIA VELEZ CARDONA
Demandado	ALMACENES CACHARRERIA LA 14 S.A.

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 66

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105001202000434-01
Demandante	JOSE LEONEL MARULANDA HENAO
Demandado	COLPENSIONES

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO INTERLOCUTORIO 6

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario
Demandante	Bertha Vásquez de Cobo
Demandadas	Colpensiones
Instancia	760013105006201600567-01
Providencia	Corrección aritmética

En Santiago de Cali, la Sala Tercera de Decisión Laboral, conformada por los Magistrados ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ, JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA y HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO, obrando de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, aprobado por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, procede a adoptar la decisión respecto de la solicitud de corrección aritmética presentada por la apoderada judicial de la demandada frente a la providencia del 12 de abril de 2021, proferida por esta Sala de Decisión, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

ANTECEDENTES

Con la sentencia número 67, emitida por este juez colegiado el 12 de abril de 2021, se puso fin a la segunda instancia del proceso aludido, modificando la sentencia proferida el 30 de enero de 2018 por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali.

Ahora, el juzgado de conocimiento devolvió el expediente a esta instancia judicial con fundamento en el art. 286 del CGP, aduciendo que, existe solicitud de corrección aritmética presentada por Colpensiones.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso estipula:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Revisada la petición de corrección aritmética presentada por la apoderada judicial de Colpensiones se evidencia que está fundamentada en que las diferencias pensionales se calcularon sobre un valor diferente al que está siendo reconocido por la entidad, por lo que existe un error; como prueba de lo alegado, aporta los cupones de pago que dan cuenta del valor de la mesada que ha sido cancelada al pensionado desde el año 2012 al 2017.

Verificada la información aportada y luego de revisar la sentencia proferida en esta sede judicial, se evidencia que, en efecto, las mesadas se calcularon sobre un valor diferente al que ha sido pagado por la entidad -según se indicó-, por lo que habrá de corregirse la providencia despachada en esta instancia, por error aritmético presente en los ordinales segundo y tercero de la parte resolutive, en consideración a que el retroactivo del 1.º de octubre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2017 asciende a la suma de \$13.380.566 y no de \$13.960.741, según se muestra:

AÑO	IPC Variación	MESADA RELIQUIDADA	MESADA RECONOCIDA	DIFERENCIA	MESADAS ADEUDADAS	TOTAL
2012		1.249.899	1.086.764	163.135	4	652.540
2013	2,44%	1.280.397	1.113.281	167.115	14	2.339.617
2014	1,94%	1.305.237	1.134.879	170.358	14	2.385.016
2015	3,66%	1.353.008	1.176.416	176.592	14	2.472.288
2016	6,77%	1.444.607	1.256.059	188.547	14	2.639.662
2017	5,75%	1.527.672	1.328.283	199.389	14	2.791.442
						13.280.566

Además, la actualización que se realizó en dicha providencia desde el 1.º de enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2021 equivale a la suma de \$9.467.278 y no a \$9.952.175, conforme al siguiente cálculo:

ACTUALIZACIÓN						
2018	4,09%	1.590.154	1.382.610	207.544	14	2.905.622
2019	3,18%	1.640.721	1.426.577	214.144	14	2.998.021
2020	3,80%	1.703.068	1.480.786	222.282	14	3.111.946
2021	1,61%	1.730.488	1.504.627	225.861	2	451.721
						\$9.467.311

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

RESUELVE:

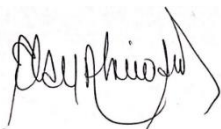
CORREGIR el error aritmético que contienen los ordinales SEGUNDO y TERCERO de la sentencia dictada por esta corporación el día 12 de abril de 2021, los cuales quedan en estos términos:

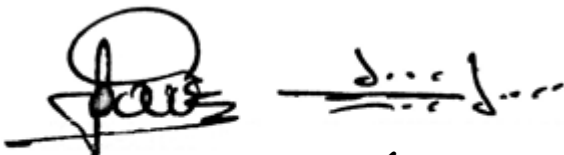
«SEGUNDO. MODIFICAR el ordinal segundo de la sentencia referida, en el sentido de precisar que el valor de las diferencias pensionales causadas a partir del 1º de octubre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a \$13.280.566.

TERCERO. ACTUALIZAR la condena por concepto de diferencias pensionales del 1º de enero de 2018 al 28 de febrero de 2021, en \$9.467.311».

Lo resuelto se ordena notificar por Aviso.


HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado


ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: CARLOS ALBERTO ESCOBAR CHALARCA
DDO: JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 000-2022-00134-00

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

AUTO No. 23

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,


HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: CARLOS ALBERTO GAITAN PRECIADO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 002-2017-00038-01

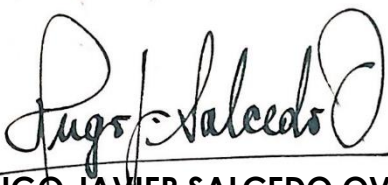
Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Auto No. 24

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL5471-2022 del 7 de diciembre de 2022, mediante el cual DECLARO DESIERTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 30 de noviembre de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora CLARA LETICIA NIÑO MARTINEZ, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: LUIS ENRIQUE SALAZAR RUIZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 008-2015-00491-01

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Auto No. 25

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL4197-2022 del 14 de septiembre de 2022, mediante el cual **ACEPTÓ EL DESESTIMIENTO** del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 29 de octubre de 2020, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 5

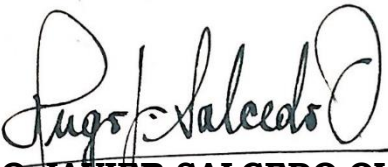
Santiago de Cali, primero (1.º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario
Demandante	Beatriz Eugenia Libreros González
Demandada	UGPP
Radicado	760013105009201900030-01
Decisión	Reabre debate probatorio

Para mejor proveer, conforme al art. 41 de la Ley 712 de 2001, por el cual se modificó el art. 83 del CPTSS, y en consideración a que se pretende la sustitución pensional por el fallecimiento del pensionado Julio César Rodríguez Piedrahita, quien se identificó con la CC 6.095.354 y dado que en el expediente no se avizora ni el valor de la mesada que devengaba el pensionado en el momento del deceso, ni el de la mesada que fue sustituida mediante resolución RDP 011891 del 5 de abril de 2018 al hijo Juan Pablo Rodríguez Libreros, titular de la CC 1.144.101.901, se considera necesario oficiar a la UGPP para que remita la certificación del valor de la mesada sustituida.

Del mismo modo, la demandante podrá aportar la documentación solicitada, si obra en su poder. Se le exhorta para que la solicite, en procura de la economía procesal y la celeridad.

Se advierte a los destinatarios de los oficios que deberán prestar la debida colaboración con la Administración de Justicia, razón por la cual se le concede un término máximo de 10 días, a partir de la fecha en que tengan conocimiento de este auto, para dar respuesta a lo requerido. En caso de no dar respuesta en oportunidad, se aplicarán las sanciones contenidas en el artículo 44 del CPTSS.


HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 88

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105012201600383-01
Demandante	JOSE ALCIDES URBANO BARRIOS
Demandado	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA- UNIVERSIDAD LIBRE-UNIVERSIDAD ICESI

Para empezar, resulta imperioso precisar que, conforme al Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Buga a través de oficio del 4 de noviembre de 2022, procedió a la remisión de algunos expedientes, entre ellos el de la referencia, sobre el cual se avoca su conocimiento.

No obstante, este despacho al hacer una interpretación de la disposición señalada junto con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 (modificado por el primero), considera que si bien es cierto no se dispuso nada sobre la temporalidad de la medida de descongestión en el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, no es menos cierto, que hasta la fecha no se ha indicado la fecha real de su finalización.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso referenciado ingresó por reparto después de la vigencia del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la

remisión del presente proceso al Tribunal Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente, no sin antes advertir que en el presente proceso ya se surtió la etapa de alegatos correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 89

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105003201900728-01
Demandante	ALEXANDER OLAYA CLAROS
Demandado	UGPP

Para empezar, resulta imperioso precisar que, conforme al Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Buga a través de oficio del 4 de noviembre de 2022, procedió a la remisión de algunos expedientes, entre ellos el de la referencia, sobre el cual se avoca su conocimiento.

No obstante, este despacho al hacer una interpretación de la disposición señalada junto con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 (modificado por el primero), considera que si bien es cierto no se dispuso nada sobre la temporalidad de la medida de descongestión en el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, no es menos cierto, que hasta la fecha no se ha indicado la fecha real de su finalización.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso referenciado ingresó por reparto después de la vigencia del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal Superior de Buga –Sala de

Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente, no sin antes advertir que en el presente proceso ya se surtió la etapa de alegatos correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 90

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105016201600321-01
Demandante	CARLOS ALBERTO DUARTE CHAVEZ
Demandado	LABORATORIOS JGB Y EXTRAS S.A.

Para empezar, resulta imperioso precisar que, conforme al Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Buga a través de oficio del 4 de noviembre de 2022, procedió a la remisión de algunos expedientes, entre ellos el de la referencia, sobre el cual se avoca su conocimiento.

No obstante, este despacho al hacer una interpretación de la disposición señalada junto con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 (modificado por el primero), considera que si bien es cierto no se dispuso nada sobre la temporalidad de la medida de descongestión en el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, no es menos cierto, que hasta la fecha no se ha indicado la fecha real de su finalización.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso referenciado ingresó por reparto después de la vigencia del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal Superior de Buga –Sala de

Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente, no sin antes advertir que en el presente proceso ya se surtió la etapa de alegatos correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 91

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105003201900621-01
Demandante	HECTOR SEGUNDO FERNANDEZ LERMA
Demandado	BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Para empezar, resulta imperioso precisar que, conforme al Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Buga a través de oficio del 4 de noviembre de 2022, procedió a la remisión de algunos expedientes, entre ellos el de la referencia, sobre el cual se avoca su conocimiento.

No obstante, este despacho al hacer una interpretación de la disposición señalada junto con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 (modificado por el primero), considera que si bien es cierto no se dispuso nada sobre la temporalidad de la medida de descongestión en el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, no es menos cierto, que hasta la fecha no se ha indicado la fecha real de su finalización.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso referenciado ingresó por reparto después de la vigencia del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal Superior de Buga –Sala de

Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente, no sin antes advertir que en el presente proceso ya se surtió la etapa de alegatos correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 92

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105012201800624-01
Demandante	JUAN CARLOS MONTERO
Demandado	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES

Para empezar, resulta imperioso precisar que, conforme al Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Buga a través de oficio del 4 de noviembre de 2022, procedió a la remisión de algunos expedientes, entre ellos el de la referencia, sobre el cual se avoca su conocimiento.

No obstante, este despacho al hacer una interpretación de la disposición señalada junto con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 (modificado por el primero), considera que si bien es cierto no se dispuso nada sobre la temporalidad de la medida de descongestión en el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, no es menos cierto, que hasta la fecha no se ha indicado la fecha real de su finalización.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso referenciado ingresó por reparto después de la vigencia del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal Superior de Buga –Sala de

Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente, no sin antes advertir que en el presente proceso ya se surtió la etapa de alegatos correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 93

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105012201900240-01
Demandante	MIGUEL ANTONIO RAMIREZ IBARGUEN
Demandado	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Para empezar, resulta imperioso precisar que, conforme al Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Buga a través de oficio del 4 de noviembre de 2022, procedió a la remisión de algunos expedientes, entre ellos el de la referencia, sobre el cual se avoca su conocimiento.

No obstante, este despacho al hacer una interpretación de la disposición señalada junto con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 (modificado por el primero), considera que si bien es cierto no se dispuso nada sobre la temporalidad de la medida de descongestión en el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, no es menos cierto, que hasta la fecha no se ha indicado la fecha real de su finalización.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso referenciado ingresó por reparto después de la vigencia del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la

remisión del presente proceso al Tribunal Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente, no sin antes advertir que en el presente proceso ya se surtió la etapa de alegatos correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo J. Salcedo Oviedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 94

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105018201600521-01
Demandante	EDUAR VAHOS CAMPO
Demandado	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. - PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.A.S Y GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

Para empezar, resulta imperioso precisar que, conforme al Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Buga a través de oficio del 4 de noviembre de 2022, procedió a la remisión de algunos expedientes, entre ellos el de la referencia, sobre el cual se avoca su conocimiento.

No obstante, este despacho al hacer una interpretación de la disposición señalada junto con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 (modificado por el primero), considera que si bien es cierto no se dispuso nada sobre la temporalidad de la medida de descongestión en el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, no es menos cierto, que hasta la fecha no se ha indicado la fecha real de su finalización.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso referenciado ingresó por reparto después de la vigencia del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal Superior de Buga –Sala de Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente, no sin antes advertir que en el presente proceso ya se surtió la etapa de alegatos correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo J. Salcedo Oviedo", written over a horizontal line.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 95

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105001201800536-01
Demandante	HERNAN GIRALDO LOPEZ
Demandado	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

Para empezar, resulta imperioso precisar que, conforme al Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Buga a través de oficio del 4 de noviembre de 2022, procedió a la remisión de algunos expedientes, entre ellos el de la referencia, sobre el cual se avoca su conocimiento.

No obstante, este despacho al hacer una interpretación de la disposición señalada junto con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 (modificado por el primero), considera que si bien es cierto no se dispuso nada sobre la temporalidad de la medida de descongestión en el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, no es menos cierto, que hasta la fecha no se ha indicado la fecha real de su finalización.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso referenciado ingresó por reparto después de la vigencia del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal Superior de Buga –Sala de

Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente, no sin antes advertir que en el presente proceso ya se surtió la etapa de alegatos correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 96

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105004201700123-01
Demandante	DORA ALICIA ARIAS BENALCAZAR
Demandado	EMCALI EICE ESP

Para empezar, resulta imperioso precisar que, conforme al Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Buga a través de oficio del 4 de noviembre de 2022, procedió a la remisión de algunos expedientes, entre ellos el de la referencia, sobre el cual se avoca su conocimiento.

No obstante, este despacho al hacer una interpretación de la disposición señalada junto con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 (modificado por el primero), considera que si bien es cierto no se dispuso nada sobre la temporalidad de la medida de descongestión en el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, no es menos cierto, que hasta la fecha no se ha indicado la fecha real de su finalización.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso referenciado ingresó por reparto después de la vigencia del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal Superior de Buga –Sala de

Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente, no sin antes advertir que en el presente proceso ya se surtió la etapa de alegatos correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 97

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105001201800492-01
Demandante	HERVIN SATIZABAL ROJAS
Demandado	ALMACENES ÉXITO S.A.

Para empezar, resulta imperioso precisar que, conforme al Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Buga a través de oficio del 4 de noviembre de 2022, procedió a la remisión de algunos expedientes, entre ellos el de la referencia, sobre el cual se avoca su conocimiento.

No obstante, este despacho al hacer una interpretación de la disposición señalada junto con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11962 de 2022 (modificado por el primero), considera que si bien es cierto no se dispuso nada sobre la temporalidad de la medida de descongestión en el Acuerdo PCSJA22-12010 del 31 de octubre de 2022, no es menos cierto, que hasta la fecha no se ha indicado la fecha real de su finalización.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso referenciado ingresó por reparto después de la vigencia del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la remisión del presente proceso al Tribunal Superior de Buga –Sala de

Descongestión-, para que se continúe el trámite correspondiente, no sin antes advertir que en el presente proceso ya se surtió la etapa de alegatos correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO INTERLOCUTORIO 7

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Radicado	76001310500420160037901
Demandante	GUSTAVO USMA VELÁSQUEZ
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO

La apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A., interpone recurso extraordinario de casación ante la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, en contra de la sentencia No. 208 del 29 de junio de 2022, proferida por la Sala Tercera de Decisión Judicial del Tribunal Superior de Cali.

Para resolver se,

CONSIDERA:

De conformidad con las normas laborales y la jurisprudencia, la viabilidad del recurso de casación está supeditada a que: (i) se instaure contra sentencias dictadas en procesos ordinarios; (ii) se interponga en el término legal oportuno y por quien ostente la calidad de parte y demuestre la condición de abogado o, en su lugar, esté debidamente representado por apoderado, y (iii) exista el interés económico para recurrir previsto en el

artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001 -vigente en virtud de la declaratoria de inexequibilidad proferida por la Corte Constitucional contra la reforma introducida por el artículo 48 del Decreto Ley 1395 de 2010-, en materia laboral, esto es, que exceda ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente, calculado a la fecha en que se dictó el fallo cuestionado (Auto AL3546-2020 Rad. 89069 del 14/10/2020).

Teniendo en cuenta que a la fecha de la sentencia el valor del salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1724 de 2021, es de \$1'000.000, el interés para recurrir en casación para el año 2022 debe superar la cuantía de \$120'000.000.

Frente a dicha temática, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, ha advertido que el interés económico para recurrir en casación se determina por el perjuicio que la sentencia recurrida ocasione a cada una de las partes, que en el caso del demandante será el monto de las pretensiones que no prosperaron, y para la demandada, es el valor de las peticiones por las cuales resultó condenada.

Igualmente, ha dejado sentado dicha Corporación, que cuando se tratan de prestaciones de tracto sucesivo cuyos efectos trascienden más allá de la sentencia, se debe calcular todo lo causado hasta la fecha de la sentencia de segundo grado. No obstante, la misma Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto del 30 de septiembre de 2004, rad. 24949, ha señalado que para el caso de pensiones el interés para recurrir es cierto y no meramente eventual dado que la prestación es vitalicia, por lo que se permite su tasación con la cuantificación de las mesadas debidas durante la expectativa de vida del pensionado.

Descendiendo al sub-judice, se verifica que el recurso se presentó dentro del término legalmente establecido por la ley (01/07/2022), de igual forma se confirma que la solicitud versa sobre un proceso ordinario laboral y que el interés jurídico de PROTECCIÓN S.A., se origina en la imposición contenida en la sentencia de segundo orden que resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el ordinal segundo de la sentencia 190 del 1. ° de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de DECLARAR la ineficacia de traslado del RAIS al RPMPD, presuntamente realizado por el actor el 26 de enero de 1998, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: ADICIONAR el ordinal tercero de la sentencia proferida en primera instancia, en el sentido de ordenar a COLPENSIONES que traslade a Protección S.A. los aportes, los rendimientos y los gastos de administración, conforme lo expuesto.

TERCERO: MODIFICAR el ordinal sexto de la sentencia proferida en primera instancia, en el sentido de ORDENAR a Protección S.A., que reconozca la pensión anticipada de vejez a partir del 14 de agosto de 2015 –fecha para la cual solicitó-, ello también aplicable para efectos de calcular el retroactivo pensional, conforme lo expuesto.

CUARTO: ADICIONAR la sentencia proferida en primera instancia, en el sentido de CONDENAR al reconocimiento de los intereses moratorios a partir del 15 de diciembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago; por lo que no se ordena la indexación, conforme lo expuesto. (...)

OCTAVO: CONFIRMAR en lo demás la decisión de primer grado”.

De igual forma, se observa que la apoderada que presenta el medio extraordinario de impugnación cuenta con las facultades necesarias para la actuación en el presente proceso (Fl. 91 del Documento 01Expediente-76001310500420160037900 – Cuaderno Juzgado).

Ahora bien, determinados los anteriores factores, se pasará a realizar el estudio del interés económico para la procedencia del recurso extraordinario, a fin de cuantificar si las condenas en esta instancia

implican un valor de al menos 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2022, data en que se profirió la decisión de segundo orden.

Así pues, esta Sala tomará como base las condenas MODIFICADAS, ADICIONADAS y CONFIRMADAS en sentencia de segunda instancia, partiendo del retroactivo de pensión anticipada de vejez en favor de la demandante a partir del 14 de agosto del 2015 y actualizado hasta la fecha de segunda instancia, esto es, el 29 de junio del 2022, que se calcula a través de la siguiente operación:

1. RETROACTIVO

CALCULO RETROACTIVO				
AÑO	VALOR MESADA	MESADAS	DIFERENCIA MESADAS	
2015	\$ 644.350	5,16	\$ 3.563.256	14/08/2015
2016	\$ 689.455	13	\$ 8.962.915	
2017	\$ 737.717	13	\$ 9.590.321	
2018	\$ 781.242	13	\$ 10.156.146	
2019	\$ 828.116	13	\$ 10.765.508	
2020	\$ 877.803	13	\$ 11.411.439	
2021	\$ 908.526	13	\$ 11.810.838	
2022	\$ 1.000.000	6,45	\$ 6.450.000	29/06/2022
		TOTAL	\$ 72.710.423	

Ahora, en tanto se trata de una prestación de tracto sucesivo, se procede a realizar el cálculo de las mesadas futuras, según la expectativa de vida del demandante GUSTAVO USMA VELÁSQUEZ.

Según lo establecido en la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y verificando la fecha de nacimiento del

demandante, de la cual se deja constancia en el documento de identidad aportado al expediente (Fl. 11 del Documento 01Expediente-76001310500420160037900 – Cuaderno Juzgado), quien a la fecha de la sentencia de segunda instancia contaba con 65 años.

Operación aritmética realizada a partir de las mesadas al año 2022 del salario vigente para el año 2022 de \$1.000.000, se evidenció que el demandante podría percibir a futuro la suma de \$247.000.000:

CÁLCULO DEL INTERES PARA RECURRIR TRACTO SUCESIVO	
Fecha de nacimiento	26/07/1956
Edad a la fecha de la sentencia Tribunal	65
Expectativa de vida - Resolución 1555 de 2010	19
Número de mesadas al año	13
Número de mesadas futuras	247
Valor de la mesada pensional (diferencia mesadas al 2022)	\$1.000.000
TOTAL Mesadas futuras adeudadas	\$247.000.000

De lo anterior, se concluye que la cuantía supera los 120 salarios mínimos de que trata el artículo 86 del C.P.T. y de la S.S., por ende, resulta innecesario efectuar los demás rubros peticionados en la demanda.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, Valle, Sala Laboral,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por la apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A., en contra de la sentencia de segunda instancia No. 208 del día 29 de junio de 2022, proferida por la

Sala Tercera De Decisión Laboral del Tribunal Superior De Cali de Distrito Judicial de Cali, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO

Magistrado



ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ

Magistrada



JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA

Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 102

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105002201400364-01
Demandante	SANDRA VIVIANA GOMEZ DIAZ
Demandado	PAR I.S.S Y OTRO

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Asimismo, se precisa que el proceso de la referencia fue remitido por el despacho de descongestión de Buga, por ende, se avoca el conocimiento, no sin antes advertir que, ya se encuentra surtida la etapa de alegatos y estos serán tenido en cuenta al momento de decidir de fondo el asunto.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", with a horizontal line drawn underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 103

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105018201500108-01
Demandante	NESTOR MAURICIO VALENCIA VALENCIA
Demandado	ALUMINA S.A.

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Asimismo, se precisa que el proceso de la referencia fue remitido por el despacho de descongestión de Buga, por ende, se avoca el conocimiento, no sin antes advertir que, ya se encuentra surtida la etapa de alegatos y estos serán tenido en cuenta al momento de decidir de fondo el asunto.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", is written over a horizontal line. The signature is stylized with a large initial 'H' and a circular flourish at the end.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 104

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Radicado	760013105018201700183-01
Demandante	ALEYDE MENA MAQUILON
Demandado	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Asimismo, se precisa que el proceso de la referencia fue remitido por el despacho de descongestión de Buga, por ende, se avoca el conocimiento, no sin antes advertir que, ya se encuentra surtida la etapa de alegatos y estos serán tenido en cuenta al momento de decidir de fondo el asunto.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado